



**OJ – 00102 - 26**

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2026

Doctora:

**ASTRID RAMÍREZ VALENCIA**

Decana de la Facultad de Ciencias y Educación

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

**REFERENCIA:**           **Solicitud de Aclaración Fecha de Terminación Prórroga Comisión de Estudios docente Alexander García García.**

**ASUNTO:**               **Respuesta a solicitud.**

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de fecha 20 de enero de 2026, mediante la cual se solicita aclaración y orientación jurídica respecto de la fecha de terminación de la prórroga de la Comisión de Estudios otorgada al docente Alexander García García, adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, se informa lo siguiente.

### **1. Antecedentes.**

1. Mediante la Resolución nro. 022 del 25 de agosto de 2021 del Consejo Superior Universitario, se concedió al docente Alexander García García una Comisión Remunerada de Estudios por el término de tres (3) años, previo a la legalización del contrato de comisión de estudios y la suscripción de obligaciones respectivas.
2. El 30 de junio de 2022, en atención a lo resuelto en la citada resolución, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el docente Alexander García García suscribieron el Contrato de Apoyo a la Formación Postgradual Semipresencial de Alto Nivel nro. 001 de 2022, en el cual se estableció una duración total de: *“SEIS (06) AÑOS Y UNA FRACCIÓN, equivalentes a: i) tres (03) años correspondientes al apoyo a la formación postgradual otorgado. ii) tres (03) años que conciernen al mismo tiempo del apoyo atrás descrito, y iii) la fracción de tiempo calculada multiplicando el porcentaje de salarios que haya recibido el docente por el tiempo de los permisos concedidos, de conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 11º del Acuerdo 009 de 2007”.*
3. De acuerdo con lo consignado en acta, el Consejo Académico, en la sesión ordinaria nro. 028 del 22 de octubre de 2024, decidió:

*“El Consejo Académico, al tenor de lo contemplado en el Art. 9º del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 expedido por el Consejo Superior Universitario, al atender y resolver la solicitud del profesor Alexander García García, la cual cuenta con los avales del Consejo Curricular de la Licenciatura en Biología y del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación, por decisión unánime, aprueba prorrogar por un (1) año más la descarga académica en los periodos académicos*



*de 2025-I y 2025-II de treinta y seis (36) horas semanales para la dedicación exclusiva a los estudios doctorales en Agroecología que adelanta en la Universidad Nacional de Colombia y cuatro (4) horas semanales de carga académica en actividades que describa en el plan de trabajo de los periodos académicos de 2025-I y 2025-II; del mismo modo, el correspondiente apoyo económico en el año de prórroga.”*

4. La prórroga fue formalizada mediante el Otrosí nro. 1, modificando la cláusula cuarta del contrato en el siguiente sentido:

*“PRIMERO. CLAUSULA CUARTA DURACIÓN.- El presente CONTRATO DE APOYO A LA FORMACIÓN POSGRADUAL DE ALTO NIVEL NO. 001 DE 2022 tiene una duración total de OCHO (8) AÑOS MAS UNA FRACCIÓN, este periodo incluye: a) SEIS (6) AÑOS inicialmente establecidos en el CONTRATO DE APOYO A LA FORMACIÓN POSGRADUAL DE ALTO NIVEL NO. 001 DE 2022. b) UN (1) AÑO más de prórroga concedido por el Consejo Académico a través de sesión del 22 de octubre de 2024. c) La reversión de los conocimientos a la Universidad por parte del comisionado por el doble del tiempo de la prórroga concedida para COMISIÓN, es decir, un (1) AÑO MAS. y d) la fracción de tiempo calculada multiplicando el porcentaje de salarios que haya recibido el docente por el tiempo de los permisos concedidos, de conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 110 del Acuerdo 009 de 2007.*

*Parágrafo 1: En virtud de lo establecido por el Consejo Académico a través de sesión del 22 de octubre de 2024 se aprueba descarga académica en los periodos académicos de 2025-I y 2025-II de treinta y seis (36) horas semanales para la dedicación exclusiva a los estudios doctorales en Agroecología que adelanta en la Universidad Nacional de Colombia y cuatro (4) horas semanales de carga académica en actividades que describa en el plan de trabajo de los periodos académicos”.*

## **2. Análisis jurídico.**

Del estudio conjunto de las disposiciones del Acuerdo nro. 009 de 2007 “*Por el cual se reglamenta el Estatuto Docente de la Universidad Distrital en cuanto a políticas y procedimientos para el Apoyo a la Formación Posgradual de alto nivel a Profesores de Cátedra y se dictan otras disposiciones*” se interpreta que la comisión de estudios es una relación jurídica continua otorgada mediante acto administrativo y sujeta al cumplimiento de requisitos y compromisos claramente definidos.

En el caso concreto, mediante la Resolución nro. 022 del 25 de agosto de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la Comisión Remunerada de Estudios por el término de 3 años, dicha comisión fue legalizada con la suscripción del Contrato de Apoyo a la Formación Postgradual Semipresencial de Alto Nivel nro. 001 de 2022, firmado el 30 de junio de 2022, por lo cual el periodo efectivo de la comisión remunerada de estudios comprendía hasta el periodo I de 2025.

En ese sentido, para el momento en que el Consejo Académico, en sesión del 22 de octubre de 2024, aprobó la prórroga de la descarga académica y del correspondiente apoyo económico, el periodo I de 2025 ya se encontraba cubierto dentro del término inicial de la comisión concedida mediante la citada resolución y el contrato suscrito en junio de 2022.

Por lo tanto, ni la decisión del Consejo Académico ni la formalización efectuada a través del Otrosí nro. 1 debían considerar como periodo prorrogado el semestre 2025-I, en tanto este hacía parte del periodo originalmente aprobado.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL**  
**FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**Oficina Asesora Jurídica**

Así las cosas, atendiendo al principio de interpretación armónica de los actos administrativos y contractuales, así como a la finalidad de la prórroga concedida, lo procedente es modificar la Prórroga nro. 1 con el fin de aclarar que el año adicional aprobado corresponde a 1 año más contado a partir de la finalización del término inicialmente otorgado, esto es, desde junio de 2025 hasta diciembre 2025, sin superponer ni duplicar periodos ya cubiertos por la comisión de estudios original.

Atentamente,

**JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

| <b>FUNCIONARIO O ASESOR</b> | <b>NOMBRE</b>                                      | <b>FECHA</b> | <b>FIRMA</b> |
|-----------------------------|----------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Proyectó                    | Katherine Burgos Córdoba, Asesora OAJ (CPS 721 26) | 05/02/26     | KABC         |